11193

ORDEN de 31 de enero de 1979 por la que se convoca concurso de traslado en la Escala de Espe-cialistas al servicio de la Sanidad Nacional, especialidad de Odontólogos.

Ilmo. Sr.: Vacantes diversas plazas en las plantillas de la Escala de Especialistas al servicio de la Sanidad Nacional,

especialidad de Odontólogos, Este Ministerio ha resuelto cubrirlas mediante concurso de traslado, que se regirá por lo dispuesto en el Reglamento de Personal de la antigua Dirección General de Sanidad de 30 de marzo de 1951, disposiciones concordantes y por las siguientes

Bases de convocatoria

1. PLAZAS CONVOCADAS Y SUS RESULTAS

(No se indica el número de vacantes cuando se trata de una sola.)

1.1. Delegaciones Territoriales.

Alava León Albacete. Lérida Almería. Logroño. Avila. Lugo. Baleares. Murcia. Barcelona. Orense. Oviedo. Cáceres. Cádiz. Ciudad Real. Salamanca. Santander, Córdoba. Segovia. Coruña, La. Tarragona. Teruel Cuenca Valladolid. Guadalajara. Vizcaya. Huelva. Jaén. Zaragoza.

2. CONCURSANTES

2.1. Voluntarios.

Podrán tomar parte voluntariamente en este concurso los funcionarios de carrera de la Escala y especialidad indicadas, que se encuentren en situación de:

Servicio activo con destino definitivo.

b) Excedencia voluntaria durante más de un año en la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», si bien serán reingresados únicamente en número igual al de plazas que excedan a las que se adjudiquen a los obligados a concursar.

2.2. Forzosos

Están obligados a concursar, debiendo solicitar todas las plazas, los funcionarios de nuevo ingreso, los que se encuentren en situación de excedencia forzosa o con destino provisional por haber solicitado la incorporación al servicio activo desde excedencia voluntaria; asimismo tendrán la consideración de concursantes forzosos los que hubieran cesado en el desempeño del empleo o servicios que motivaron en su día la declaración de situación de supernumerario y los que hubieran cumplido el período de suspensión en firme impuesto en virtud de condena criminal o sanción disciplinaria, ásí como los que de condena criminal o sanción disciplinaria, así como los que lo cumplan dentro de los noventa días naturales siguientes a la

fecha de publicación de esta convocatoria.

Estos concursantes serán destinados con carácter forzoso si no cumplen con el requisito de solicitar todas las vacantes

y sus résultas.

3. SOLICITUDES Y DOCUMENTACION

3.1. Solicitudes.

Serán formuladas mediante instancia según modelo que, como anexo, se adjunta a la presente convocatoria.

El plazo para la presentación de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». No se admitirán a concurso a los funcionarios cuyas instancias hayan sido presentadas fuera de plazo en el Registro General, Dependencia u oficina correspondiente para su tramitación. Tampoco se admitirán los desestimientos de tomar parte en el concurso una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias.

instancias

Instancias.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y 86 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, estos escritos podrán presentarse en el Registro General de este Ministerio, Diego de León, 50, Madrid-8, o en cualquiera de los Gobiernos Civiles y demás órganos delegados del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social. Las oficinas de Correos recibirán también las instancias o escritos dirigidos a los Centros o Dependencias administrativas, siempre que se presenten en sobre ablerto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas, y por lo que respecta a los residentes en el extranjero, en las respectivas representaciones diplomáticas o consulares españolas.

3.2. Documentación.

3.2.1. Todos los concursantes, certificación o certificaciones expedidas por las Delegaciones Territoriales del Ministerio de

Sanidad y Seguridad Social correspondientes, en la que constarán los servicios prestados con indicación del carácter del nombramiento (destino definitivo o provisional, así como cualnombramiento (destino definitivo o provisional, asi como cualquier otra situación administratva computable). En el caso de que estos servicios hubieren sido prestados en Centros no dependientes de alguna de las Delegaciones Territoriales, el certificado habrá de ser expedido por el Jefe de la Dependencia. Estas certificaciones se acompañarán inexcusablemente a la instancia, en la que se relacionará el número de ellas que se acompaña y Delegaciones por las que han sido expedidas, siendo, en su consecuencia, los citados documentos por los que la Administración efectuará el cómputo de servicios y, por consiguiente, la adjudicación de plazas, no admitiendose certificación alguna que no venga relacionada en la instancia y acompañando a la misma. Todas las certificaciones irán reintegradas con póliza de 10 pesetas.

3.2.2. Los funcionarios que acudan al concurso desde la situación de excedencia voluntaria forzosa o cualquier otra situa-

reintegradas con póliza de 10 pesetas.

3.2.2. Los funcionarios que acudan al concurso desde la situación de excedencia voluntaria. forzosa o cualquier otra situación que no sea la de destino definitivo o provisional unirán a su solicitud, además de los documentos relacionados en el apartado 3.2.1, declaración jurada de carecer de antecedentes penales y de no estar sujetos a expediente judicial o disciplinario ni haber sido separados como consecuencia de los mismos, durante el tiempo de excedencia voluntaria, de Cuerpos de la Administración del Estado, Local o Institucional. En caso de resultar adjudicatarios de alguna plaza, presentarán certificado negativo de antecedentes penales expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes, así como certificado de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el servicio, expedido por una Delegación Territorial. A los funcionarios con destino provisional únicamente les serán exigidos estos documentos si no hubieran sido presentados con motivo de la obtención de dicho destino previsional.

3.2.3. Los que aleguen algún derecho preferente, certificación que lo justifique; de invocarse el destino previo del cónyuge funcionario de carrera (derecho de consorte) en la localidad donde radique la vacante correspondiente habrá de justificarse mediante certificación acreditativa de dicha condición, expedida por el Jefe de la Dependencia administrativa de que depende, aportándose además fotocopia del libro de familia.

3.2.4. Todos estos documentos deberán ser presentados en original o en fotocopias debidamente compulsadas por la Delegación Territorial correspondiente o en estos Servicios Centrales.

4. ORDEN DE PRELACION PARA LA ADJUDICACION DE PUESTOS DE TRABAJO

- 4.1. Tendrán derecho preferente los concursantes que se encuentren en los siguientes casos por el orden de prelación que se indica:
- 1.º Excedentes forzosos
 2.º Los que hubieran cesado en el desempeño del empleo
 o servicio que motivó en su día la declaración de supernume-
- rario.
 3.º Los que hubieren cumplido el período de suspensión en firme impuesto en virtud de condena criminal o sanción disci-

. 4.º Excedentes voluntarios.

De los anteriores derechos preferentes se gozará por una sola vez para ocupar alguna de las vacantes convocadas que

sola vez para ocupar alguna de las vacantes convocadas que existan en la localidad donde servían con destino definitivo cuando se produjo su cese en el servicio activo.

5.º Derecho de consorte. Los concursantes casados ostentarán derecho preferente a que se les adjudique puesto de trabajo vacante en la misma localidad que ocupe destino definitivo su cónyuge, siempre que éste sea funcionario de carrera del Estado, provincia, municipio u Organismo autónomo. Este derecho preferente no tendrá efectividad en los casos de separación legal de los cónyuges.

4.1.2. En el caso de que dos o más concursantes hubiesen justificado tener el mismo derecho preferente respecto a una plaza determinada, la adjudicación de ésta se realizará con sujeción a la prelación establecida en el punto 4.1.3.

4.1.3. Las plazas que no resultasen provistas por aplicación de lo dispuesto en el punto 4.1 serán adjudicadas a los concursantes que las hayan solicitado, según el orden de prelación determinado por los años, meses y días de servicios efectivos prestados por los concursantes y justificados documentalmente en las certificaciones que aporten en las certificaciones que aporten.

5. RELACION PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS Y DE ADJUDICACION DE PLAZAS

ADJUDICACION DE PLAZAS

Finalizado el plazo de presentación de instancias a que se refiere la base 3.1 se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» la relación provisional de admitidos y excluidos al concurso y, asimismo, la adjudicación provisional de las plazas. Contra las citadas relaciones se abrirá plazo de quince días a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», para que aquellos que se consideren perjudicados por los mismos puedan alegar lo que a su derecho convenga, así como aportar datos o documentaciones que subsanen el motivo de su exclusión, excepción hecha de las certificaciones que puedan alterar el cómputo de servicios efectivos efectuado, toda vez que, de conformidad con la base 3.2.1, éstos se relacionarán y acompañarán inexcusablemente a la instancia. y acompañarán inexcusablemente a la instancia.

6. RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS Y DE ADJUDICACION DE PLAZAS

Finalizado el plazo de reclamaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos y a la del mismo carácter de adjudicación de plazas, se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» la resolución definitiva del concurso.

- 7. EFECTOS DERIVADOS DEL CONCURSO
- 7.1. Concursantes que hayan obtenido puesto de trabajo.

Los concursantes que hayan obtenido puesto de trabajo tomarán posesión ante el Delegado territorial correspondiente en los plazos siguientes:

a) Cuarenta y cinco días para los concursantes que hayan de desplazarse desde la Península a Ceuta, Melilla, Baleares, Canarias o viceversa.

- b) Un mes, si el nuevo destino radica en localidad distinta
- a la actual.
 c) Cuarenta y ocho horas, si el nuevo destino radica en la
 - 7.2. Concursantes que no hayan obtenido puesto de trabajo.

Los concursantes contemplados en la base 2.1 de la presente convocatoria que no obtuvieren puesto de trabajo continuarán en la misma situación y, en su caso, destino que vinieran

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 31 de enero de 1979.—P. D., el Subsecretario de la Salud, José Javier Viñes Rueda.

Ilmo Sr Subsecretario de la Salud.

	5 pesetas		
	[* *	
- -			
El funcionario que suscribe, cuyos datos personales se	especifican a	continuación:	**
Apellidos	i		
Nombre	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
Domicilio en calle	o plaza		nùmero
Número de Registro de Personal			,
Situación (activo o la que proceda)			
Centro o Dependencia			
Localidad			
	·····	,	***************************************
Solicita ser admitido al concurso de traslado convocado	por Orden d	el Ministerio de San	idad v Seguridad Social de fecha
(«Boletín Oficial del Estado	-		• •
orden de preferencia las localidades y plazas a las que des			
ora-in to protocolors and recommended y plantag a last que acce	ca concursar.		-
1.*		.,	
2 ª			-
3.ª			
4.ª			
Etc.			
	*******************		•
Dios guarde a V. I.			
-		, a ye	de 19
	••••••••	a ue	de 10
a de la companya de			•
ILMO. SR SUBSECRETARIO DEL DEPARTAMENTODiego	o de León. 50	Madrid-6.	
<u></u>			····
,			
)	(Dorso)		
•			
1.1. Certificaciones de servicios que se acompañan:		*	
1			
a) Expedidas por la Delegagción Territorial de		er	n fecha
b) Expedidas por la Delegación Territorial de		.,,: er	ı fecha
c) Etc	,		
			•
1.2. Derechos preferentes que se alegan:			
, ,			